

CONSTANCIA: Manizales, 17 de octubre de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

Valeria Martinez Castellanos



Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

RADICADO	170014003001 2023 00716 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda declarativa de Restitución de inmueble arrendado de mínima cuantía promovida por **JUAN ALBERTO PERALTA** y **SAMIRA VALENCIA de PERALTA** a través de apoderado judicial, en contra de **MARIO CARDENAS CHICA** con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá aclararse la forma como se incrementó el canon de arrendamiento en cada una de sus renovaciones.
2. Estimara la cuantía en debida forma conforme a lo dispuesto en el artículo 82 numeral 9 de Código General del Proceso y el artículo 26 numeral 6 de la misma norma, toda vez que en el escrito de la demanda no se expresa en el acápite respectivo.
3. Informará a al despacho las condiciones en que se renovó el contrato de arrendamiento dado que no se menciona al respecto en el escrito de la

demanda, y este se ha estado renovando cada 6 meses desde el 10 de julio de 2016.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 176 fijado el 26 de octubre de 2023 la 7:30 am.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO

Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8e4c06815eaf40238aee4231ee4994acfe03853d2d9fd301e6100fb18e425f5**

Documento generado en 25/10/2023 04:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>